

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.

Los demás: trimestre 15 semestre 30 > 60 >

Extranjero: > 22'50 > 45 > 90 >

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se recibirán en la *Subdirección del Hospicio Provincial*, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; toda deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado *Subdirector*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del día corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

5 céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada insertada.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 julio 1928).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Núm. 140.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo que dispone en el artículo 7.º del Real decreto de 22 del corriente, sobre clasificación de los pasos a nivel de los ferrocarriles y supresión de la guardería de los mismos,

S. M. el Rey (q. D. g.), como complemento a las reglas fijadas en dicho Real decreto, se ha servido disponer:

1.º En los pasos a nivel con guardería, comprendidos en las categorías primera, segunda y tercera, establecidas en el artículo 1.º de dicho Real decreto, se hará la distribución del servicio por turnos, según lo dispuesto en el apartado sexto de la Real orden de 17 de octubre de 1921, siendo aplicable a su personal la jornada legal de ocho horas, con excepción de aquellos que disfruten de casilla situada a distancia me-

nor de 500 metros del paso nivel a que se sirve. En este último caso, si construyesen las Compañías de ferrocarriles nuevas casillas colocadas a una distancia inferior a la indicada, dejará de aplicarse al personal que las ocupe la jornada máxima legal.

2.º En los pasos a nivel de segunda y tercera categoría, dentro de agujas de estaciones, la continuidad del servicio de guardería se entenderá en el sentido de que éste debe prestarse al paso de todos los trenes y de todas las maniobras que afecten a su emplazamiento.

3.º En la primera revisión que se efectúe, con arreglo a lo determinado en el artículo 4.º del Real decreto, se tendrá en cuenta para los ferrocarriles de vía estrecha la posibilidad de reducir a 250 metros de distancia de visualidad que sirve para deducir si el paso debe estar guardado.

4.º Los pasos a nivel no guardados se señalarán en la forma siguiente:

A) Pasos a nivel sobre carretera o camino vecinal afirmado, cruzando vía doble o sencilla, correspondientes a la primera y segunda categorías.

La zona de cruzamiento estará dotada de buen pavimento, apropiado para garantizar una fácil conservación permanente. En una longitud de 10 metros a uno y otro lado del cruce y en ambos lados del camino ordinario, se establecerán vallas o entramados, que tengan análoga apariencia y visibilidad que una valla, en los que las tablas o los piquetes estén alternativamente pintados de blanco y negro.

Se colocará en ellos una señal en forma de doble aspa, si se trata de doble vía, y de simple aspa si de vía única, con letreros cubiertos con pintura brillante.

Esta señal de prevención será de palastro, y se colocará a la derecha de la carretera o camino, en dirección al cruce con el ferrocarril y a cien metros del centro de éste. La división podrá autorizar que la señal sea de material diferente del palastro, si así conviniese en algún caso.

B) Pasos a nivel de iguales condiciones que los anteriores y que corresponden a la tercera categoría.

Las mismas señales que las anteriores, debiendo marcarse en los letreros las horas en que no hay servicio de trenes.

C) Pasos a nivel sobre camino carretero sin afirmado, sobre vía doble o sencilla, que hasta ahora hayan sido guardados de día y de noche, o sólo de día.

Las mismas señales que la anterior, a excepción de la valla que se sustituirá por un poste de señal, colocado a la entrada del paso a nivel.

D) Pasos a nivel sobre camino carretero rural, al servicio de propiedades de poca importancia y clasificados de cuarta categoría.

Señal del tipo B), a la derecha y a 10 metros del centro del cruce.

E) Pasos sobre senda de peatones o camino de herradura.

La misma señal del paso anterior, a la derecha y a cinco metros del centro del cruce.

5.º En las señales comprendidas en el apartado A) se harán ensayos para la aplicación de los letreros de pintura blanca fosforescente.

6.º Las señales serán del mismo tipo para todas las Compañías de ferrocarriles, y éstas se encargarán de colocarlas, siendo de su cuenta todos los gastos que de ello se ocasione, exceptuándose el caso de caminos construídos con posterioridad al establecimiento del ferrocarril, en el que el gasto de instalación corresponderá a las entidades oficiales o particulares a quienes pertenezca el camino, las cuales deberán abonar su importe a las Compañías de ferrocarriles, que se encargarán de su colocación.

7.º La conservación de las señales correrá siempre a cargo de las entidades a quienes corresponda su instalación.

8.º Las señales deberán estar colocadas un mes antes de suprimir la guardería, y durante este mes se hará pública la supresión por anuncios publicados repetidas veces, en los "Boletines Oficiales" de las provincias y en los periódicos locales, por avisos colocados en las casillas de peones camineros y en los puestos de venta de gasolina, por anuncios circulares que las Jefaturas de Obras públicas cuidarán de que repartan los peones camineros y por medio de pregones en los pueblos y edictos en las puertas de los Ayuntamientos e iglesias.

En estos anuncios y avisos se hará constar la situación kilométrica de los pasos a nivel en que se retira la guardería, la denominación oficial de la carretera o camino de que se trate, el nombre especial con que se conozcan los pasos y la clase de señales que se han establecido en los mismos.

9.º Todos los pasos a nivel estarán provistos de la señal de "Silbar", colocada sobre el ferrocarril a 250 metros a uno y otro lado del paso a nivel, para que el maquinista avise con la antelación necesaria la aproximación del tren.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. mu-

chos años. Madrid, 23 de junio de 1928. — Benjumea.

Señor Director general de Ferrocarriles y Tranvías.

("Gaceta" 24 junio 1928).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 627.

Excmo. Sr.: Usando de las facultades que me confiere la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, núm. 1.251, de 22 del corriente, he tenido a bien delegar en V. E. la facultad de conceder permisos a los empleados a sus órdenes, con arreglo a las normas que en la misma se establecen, debiendo dar cuenta a este Ministerio del uso que haga de esta autorización.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1928.—Martínez Anido.
Señor Gobernador civil de ...

("Gaceta" 24 junio 1928).

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Núm. 618.

Ilmo. Sr.: De conformidad con los Reales decretos de 17 de diciembre de 1926, disponiendo la creación del Cuerpo de Guardianes de Prisiones, y de 21 de mayo de 1928 aprobando el Reglamento para su aplicación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se convoque concurso para la provisión de sesenta plazas de Aspirantes a Guardianes de Prisiones, dotadas con la asignación anual de 1.500 pesetas en concepto de gratificación, compatible con el percibo de haberes de retiro, sin que esta gratificación pueda servir para mejorar el que ya disfruten los interesados, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Los aspirantes a guardianes deberán ser Suboficiales y Sargentos procedentes de la Guardia civil o del Cuerpo de Seguridad, Suboficiales y Sargentos de los demás Cuerpos del Ejército, Cabos de la Guardia civil y de Seguridad, Guardianes de primera clase o Cabos de los demás Cuerpos militares, por este orden de preferencia, que no hayan cumplido los cincuenta y cinco años de edad.

2.ª Los solicitantes deberán ser sometidos a un reconocimiento médico que se practicará en las Prisiones en que radiquen las Inspecciones provinciales, por un Médico del Cuerpo de Prisiones, o en su defecto, por un Forense. Los Médicos se limitarán en sus certificaciones a manifestar si el interesado tiene aptitud física suficiente para el desempeño de la función de que se trate.

3.ª Declarada su aptitud física, serán sometidos a un examen oral que versará sobre las materias comprendidas en la Cartilla Penitenciaria.

publicada en la "Gaceta de Madrid" de 30 de mayo del corriente año.

4.^a Los concursantes deberán presentar sus instancias en las Inspecciones provinciales, que radican en todas las capitales de provincia, en el plazo de treinta días naturales y por tanto consecutivos, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en la "Gaceta de Madrid", debiendo ser extendidas en papel de clase octava, suscritas por los respectivos interesados y acompañadas de los documentos siguientes:

a) El que acredite su situación de retiro. Si en él no consta la edad del interesado ni el haber pasivo que disfruta, se justificarán esas circunstancias de modo constante con la resolución que concedió dicho haber o copia certificada de ella, así como en su caso, con certificación del acta de nacimiento o partida de bautismo en su defecto.

b) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes para acreditar que el interesado no ha sido condenado.

c) Certificación de buena conducta.

5.^a Al expirar el plazo señalado en la regla anterior, las Inspecciones provinciales remitirán a la Dirección general del Ramo relación nominal de los aspirantes que por haber presentado su documentación completa dentro del mismo hayan sido admitidos a examen.

6.^a El día 1.^o de septiembre próximo venidero, y previo el reconocimiento a que se refiere la condición 2.^a, se procederá por las Juntas de Disciplina de las Prisiones provinciales al examen de suficiencia a que alude la condición 3.^a, a cuyo efecto se fijará en el local del Establecimiento del anuncio, con la antelación debida, señalando la hora en que han de dar comienzo estos ejercicios. Las calificaciones serán exclusivamente de Aprobado o Desaprobado.

7.^a Los Tribunales calificadoros, ateniéndose a lo dispuesto estrictamente en el artículo 8.^o del Reglamento, elevarán al Centro directivo la propuesta en la forma prevenida en el mismo para que por la Dirección se proceda, por el orden de preferencia que se consigna en la regla 1.^a y de menor a mayor edad dentro de cada clase, a la formación de la lista general de Aspirantes que han de ir cubriendo las sesenta plazas a que se refiere cada convocatoria a medida que se produzcan las vacantes.

8.^a Con arreglo al artículo 8.^o del Reglamento, la Dirección general, al formar la lista a que alude la regla anterior, podrá excluir a los propuestos que en definitiva no reúnan todos los requisitos exigidos.

9.^a Si a juicio de alguna Junta de Disciplina surgiera alguna duda sobre la interpretación de las reglas a que ha de sujetarse la presente convocatoria, elevarán inmediatamente consulta a la Dirección general, la que en el plazo más breve resolverá sobre la misma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1923.—Ponte.

Señores Director general de Inspectores provinciales de Prisiones.

("Gaceta" 24 junio 1928).

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Núm. 362.

Ilmo. Sr.: Con el fin de resolver las dudas que recientemente se han ofrecido en la liquidación del impuesto de Transportes a la exportación de piritas de hierro y cobre hasta el 1 por 100,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se aplique la partida 6 de la tarifa de mercancías del impuesto de transportes, reformada por Real decreto de 24 de diciembre de 1926, a los minerales, escorias y piritas de hierro y cobre hasta el 1 por 100 de este metal, quedando reservada la partida 6 bis para los demás minerales comprendidos en la nota tercera aneja a la tarifa de mercancías del repetido impuesto de transportes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1928.—Calvo Sotelo.
Señor Director general de Aduanas.

("Gaceta" 24 junio 1928).

SECCIÓN QUINTA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos.

Concurso extraordinario del mes de mayo de 1928.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 13 de dicho mes ("Gaceta" número 133) para proveer una plaza de Auxiliar mecanógrafo de la Secretaría de la Diputación provincial de Avila, dotada con el sueldo anual de 720 pesetas.

Soldado licenciado Mario Velayos Blázquez, de veinticuatro años de edad y 1-2-14 de servicio.

Madrid, 23 de junio de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

("Gaceta" 23 junio 1928.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Según comunican las respectivas Alcaldías en virtud de lo ordenado en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y como resultado del concurso de primera categoría de 10 de diciembre de 1927, ha sido designado Secretario en propiedad el que figura en la relación que a continuación se inserta, sin que la publicación en la "Gaceta de Madrid" convalide este nombramiento cuando hubiera recaído en persona que carezca de condiciones legales.

Madrid, 23 de junio de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

Relación que se cita.

Cortegana (Huelva).—D. Manuel Bravo Soria.
Caso primero.

("Gaceta" 22 junio 1928).

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Núm. 2.981.

DISTRITO DE ZARAGOZA. — Provincia de Zaragoza.

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en el día señalado o en cualquiera de los siete siguientes.

TÉRMINO MUNICIPAL	Días	NOMBRE DE LA MINA Y NÚMERO DEL EXPEDIENTE	INTERESADO	OPERACIÓN	MINAS COLINDANTES O PROXIMAS	INTERESADOS
Zaragoza y Mediana de Aragón	9 julio 1928 . . .	«Condal», núm. 1.639. «Mediana», núm. 1.640.	D. Juan Grau Piqué.	Reconocimiento des- linde y en su caso demarcación.	«Sulfúrica A», n.º 1.581. «Sulfúrica B», n.º 1.582. «D.ª a Sulfúrica A», nú- mero 1.595 «D.ª a Sulfúrica B», nú- mero 1.596 2.ª D.ª a Sulfúrica A», número 1.597	D. José Elias Curiel. Idem. Idem. Idem. Idem.
Valmadrid.	11 julio 1928 . . .	«Portland Zaragoza nú- mero 1ª», núm. 1.642.				
Valmadrid y Puebla de Albornón.	11 julio 1928 . . .	«Portland Zaragoza nú- mero 2ª», núm. 1.643.	Cementos Portland Zarago- ze, S. A.			
Belchite.	12 julio 1928 . . .	«Portland Zaragoza nú- mero 3ª», núm. 1.644.				

Zaragoza, 2 de julio de 1928. — El Ingeniero Jefe, Maximino Pérez Fornés.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Carreteras.—Construcción.

Hasta las trece horas del día diez y ocho de julio próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de la de Madrid a Francia a Campillo, sección segunda, trozo segundo, cuyo presupuesto asciende a ciento cincuenta mil doscientos ochenta y tres pesetas treinta y tres céntimos, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de terminación del plazo de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de cuatro mil quinientos ochenta pesetas cincuenta céntimos.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día veintitrés de julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3'60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de doce de octubre de mil novecientos veintitrés (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, quince de junio de mil novecientos veintiocho.—El Director general, Gelabert.

* * *

Hasta las trece horas del día diez y ocho de julio próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Belchite a Daroca, Sección de Belchite a Herrera, trozo tercero, cuyo presupuesto asciende a doscientas veinticuatro mil quinientas sesenta y tres pesetas setenta y tres céntimos, debiendo quedar terminadas en el plazo de diez y ocho meses, a contar de la fecha de terminación del plazo de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de seis mil setecientos treinta y seis pesetas noventa y un céntimos.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día veintitrés de julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y

condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3'60 pesetas) o en papel común de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de doce de octubre de mil novecientos veintitrés (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, quince de julio de mil novecientos veintiocho.—El Director general, Gelabert.

* * *

Hasta las trece horas del día diez y ocho de julio próximo, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del puente sobre el canal de Tauste, en el kilómetro seis de la de Gallur a Sangüesa, cuyo presupuesto asciende a diez y nueve mil setecientos treinta y una pesetas con cincuenta y un céntimos, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de terminación del plazo de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de quinientas noventa y una pesetas con noventa y cinco céntimos.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día veintitrés de julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición, se presentará en papel sellado de la clase sexta de tres pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de doce de octubre de mil novecientos veintitrés (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, quince de junio de mil novecientos veintiocho.—El Director general, Gelabert.

* * *

Hasta las trece horas del día diez y ocho de julio próximo, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de

las obras del trozo quinto de la carretera de Belchite a Daroca, Sección de Belchite a Herrera, cuyo presupuesto asciende a doscientas treinta y siete mil seiscientos setenta y tres pesetas con noventa y cinco céntimos, debiendo quedar terminadas en el plazo de diez y ocho meses, a contar de la fecha de terminación del plazo de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de siete mil ciento treinta pesetas con veintidós céntimos.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día veintitrés de julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta, de tres pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de doce de octubre de mil novecientos veintitrés (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, quince de junio de mil novecientos veintiocho.—El Director general, Gelabert.

DIVISION HIDRAULICA DEL EBRO

Aguas.—Nota-anuncio.

Dentro del plazo concedido en el anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Navarra, correspondiente al día veintitrés de mayo último, relativo a la petición del Ayuntamiento de Larraga para aprovechar, con destino al abastecimiento de dicho pueblo, un caudal de cuatro y medio litros por segundo de tiempo elevado del río Arga, junto al molino de Larraga, ha presentado el peticionario su proyecto.

Las obras, ya construídas y cuya legalización se pretende son las instalaciones de elevación del agua dentro del molino, la tubería de impulsión de hierro fundido de sesenta milímetros de diámetro y dos mil doscientos ochenta metros de longitud hasta el emplazamiento de los depósitos; éstos, que tienen una capacidad conjunta de doscientos metros cúbicos y se proyecta duplicarlos y las obras de distribución.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo diez y seis del Real decreto-ley de siete de enero de mil novecientos veintisiete para que en cuantos se consideren perjudicados por el proyecto de referencia puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en escrito dirigido al Excmo. Sr. Gobernador civil, dentro del plazo de treinta días consecutivos, contados a partir de la fecha de la

publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*, durante el cual estará de manifiesto el proyecto y expediente en las oficinas de la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro en Zaragoza, calle de San Jorge, número diez, piso tercero.

Zaragoza, treinta de junio de mil novecientos veintiocho.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

Núm. 2.934.

Ilustre Colegio Notarial de Zaragoza.

D. Santiago Carmelo Benavides Ríos, en nombre de sus hermanos, menores de edad, don José María, D.^a María de los Dolores y D. Antonio Luis Benavides Ríos, ha dirigido instancia en treinta de mayo del corriente año, a la Junta directiva del Montepío de este Colegio, solicitando pensión del mismo, a favor de sus tres expresados hermanos como hijos, huérfanos de D. Casto Benavides, Notario que fué de Calatayud.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo catorce del Reglamento por el que se rige la citada Asociación benéfica, se hace pública la petición de los indicados hermanos para que las personas que, en su caso, hayan de oponerse a ella, formulen la oportuna reclamación ante la Junta directiva de este Colegio, instalado en la calle del Coso, número sesenta y nueve, primero, en el plazo de treinta días, contados desde el de la inserción de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL*.

Zaragoza, veintiseis de junio de mil novecientos veintiocho.—El Decano, (ilegible).—El Secretario, Ignacio Ansuátegui.

SECCIÓN SEXTA

Pina de Ebro.

N.º 2.962.

D. Agustín Gros Ruata, Alcalde de esta villa; Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 23 del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de mil quinientas pesetas, con imputación al capítulo 1.º, artículo 3.º, conceptos 1 y 2 del presupuesto ordinario del actual ejercicio, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos en el arreglo de barca, caminos y edificios del común, ocasionados con exceso hasta la fecha y que puedan prestarse hasta 31 de diciembre.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al

de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Pina, a 28 de junio de 1928.— El Alcalde, Agustín Gros.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Maris Militar.

Núm. 2.969.

RODRÍGUEZ MONTILLA DE LOS RÍOS, Pedro; de estado casado, profesión viajante; domiciliado últimamente en León, procesado por estafa, causa 281-1928; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, secretaria del Sr. Serrano, para notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en dicha causa y recibirle declaración indagatoria.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.959.

Ateca.

D. Luis Fuentes Jiménez, Juez de instrucción del partido de Ateca;

En virtud del presente, se sacan a pública subasta, por tercera y última vez, sin sujeción a tipo, los bienes inmuebles detallados en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza del 19 de abril último, embargados a Gaudioso Sánchez Maza, tasados en trescientas cincuenta pesetas.

Para cuyo remate, se ha fijado en este Juzgado el 30 de julio entrante, a las once y treinta, y en el de Berdejo, con las mismas prevenciones, para cumplir expediente primero de 1925, sobre multas de montes.

Ateca, 27 de junio de 1928.— Luis Fuentes.— Ante mí, José Rodríguez Corral.

Núm. 2.968.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación.

En autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado del distrito del Pilar de esta capital a instancia de D. José Vidaurreta Aparicio contra D. Eusebio Vidaurreta Aparicio, se dictó por el

señor Juez del distrito D. Angel Villar y Madruño, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza, a veinticinco de junio de mil novecientos veintiocho. Yo, Angel Villar y Madruño, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, instados por D. José Vidaurreta Aparicio, mayor de edad, viudo, Médico y de esta vecindad, en autos representado por el Procurador D. Antonio Enciso Palacios, con la dirección del Letrado D. Fausto Jordana, contra D. Eusebio Vidaurreta Aparicio, que no ha comparecido en autos, sobre reclamación de dos mil ochocientas pesetas, y

Fallo: Condenando al demandado D. Eusebio Vidaurreta Aparicio a que abone al demandante D. José Vidaurreta Aparicio la cantidad de dos mil ochocientas pesetas, con más los intereses legales de esta suma desde la interposición de esta demanda, condenando a dicho demandado al pago de todas las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado por medio de edictos, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Villar y Madruño.—Rubricado.»

Y para la notificación al demandado don Eusebio Vidaurreta Aparicio, cuyo paradero se ignora, se hace por medio de la presente, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza, veintiocho de junio de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, P. S., José de Luis.

Núm. 2.975.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza en el sumario que ante el mismo se sigue con el número 151 de 1928 sobre daños en un automóvil propiedad de «Belsué, Navarro y Compañía», se cita a un súbdito alemán, llamado Carlos, que el día 2 de junio último, conduciendo un tanque del Circo Krone por el Puente de Piedra de esta ciudad, causó desperfectos a un coche de turismo, para que dentro del término de diez días comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, y secretaria de D. Santiago Calvo, con el fin de ser oído como denunciado, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, 2 de julio de 1928.— El Secretario, José de Luis.

Núm. 2.977.

Madrid.—Inclusa.

D. Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte;

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los

autos que se siguen en este Juzgado, Secretaría de D. Juan Martos, promovidos por el Procurador D. Hilario Dago, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Dámaso Olive y Alfonso, sobre secuestro y enajenación de fincas hipotecadas a la seguridad de un préstamo, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de las siguientes fincas:

1.ª Un campo, en la partida de Razazol, en Novillas, que comprende una superficie de tres hectáreas, cuarenta y seis áreas y noventa y dos centiáreas; que linda al norte con Julia Sola y herederos de Rafael Ena, al este con riego y campos de Josefa Sanz y de herederos de Margarita Casajús, al sur con caminos del término y al oeste con los herederos de Margarita Casajús y herederos de Baijoni.

Esta finca se formó por agrupación de las dos siguientes colindantes entre sí:

a) Un campo, en la partida Razazol; de cuatro cahices y seis almudes, equivalentes a dos hectáreas, treinta y dos áreas, cincuenta centiáreas; lindante al norte con otro de Julio Sola, al sur con el de Margarita Casajús, al este riego y Josefa Sanz y al oeste riego e Ignacio Inza.

b) Y otro campo, en igual partida que el anterior, de dos cahices o una hectárea, catorce áreas, cuarenta y dos centiáreas; lindante al norte con el de D.ª Josefa de Navas, al este con el de la viuda de D. José Manea, al oeste con el de D.ª Margarita Casajús y al sur con camino del término.

2.ª Y otro campo, en la misma partida del Razazol, de un cahiz, seis almudes, igual a sesenta áreas, setenta y nueve centiáreas; lindante al norte con el de D. José Navas, sur camino de Ardachales, este campo de herederos de D. Carmelo Pérez y D. Pablo Ena y al oeste con riego.

Para cuyo acto, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Borja, se ha señalado el día veintisiete de julio próximo, a las once de su mañana y se previene:

1.º Que servirá de tipo para esta subasta la cantidad de diez y seis mil quinientas pesetas por la primera finca y dos mil quinientas pesetas por la segunda, fijadas en la escritura de constitución de hipoteca.

2.º Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

3.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público, destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de la subasta, cuyas cantidades se devolverán acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley determina.

4.º Que si resultaren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación ante este Juzgado entre los dos rematantes.

5.º Que la consignación del precio se veri-

ficará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

6.º Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

7.º Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiuno de junio de mil novecientos veintiocho. — Dimas Camarero. — Ante mí, Juan Martos.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.985.

Sociedad Zaragozana de Urbanización y Construcción.

Con arreglo a lo determinado en sus Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en primera convocatoria el día diez de julio del año actual, a las diez y nueve horas, en los locales de la Sociedad, teniendo en cuenta que para su asistencia han de ser condiciones indispensables las determinadas en los artículos veinte, veintiuno y veintitrés de los referidos Estatutos.

Los asuntos a tratar en dicha Junta, son los siguientes que figuran en el orden del día:

1.º Aprobación de la gestión realizada por el Consejo provisional.

2.º Dar cuenta de la aprobación de los Estatutos por el Ministerio de Trabajo.

3.º Nombramiento de tres Consejeros accionistas.

4.º Normas a dictar al Consejo de Administración para la adquisición y enajenación de inmuebles, y para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad.

5.º Emisión de cédulas inmobiliarias con la autorización y aval del Ayuntamiento.

Zaragoza, treinta de junio de mil novecientos veintiocho. — Los Consejeros Delegados, E. García Sánchez. — Juan Gallart.

APENDICE AL CÓDIGO CIVIL

CORRESPONDIENTE AL

DERECHO FORAL ARAGONÉS

De venta en la Imprenta del Hospicio.

Precio, UNA peseta.

IMPRENTA DEL HOSPICIO